



Magistrado ponente (E): Rafael de Jesus Vargas Trujillo

RESOLUCION No. CSJHUR23-4
16 de enero de 2023

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de una solicitud de vigilancia judicial administrativa”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas en el numeral 6º del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA11- 8716 de 2011 y según lo aprobado en sesión ordinaria de 12 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO

1. Antecedentes.
 - 1.1. El 29 de noviembre de 2022 esta Corporación recibió solicitud de vigilancia judicial administrativa presentada por el señor Jose Isidro Parra Gutiérrez, con el fin de que se le protegieran sus derechos fundamentales frente a unas multas impuestas, que a su parecer estarían prescritas, sin embargo, en el escrito presentado no se logró determinar contra qué despacho está dirigida la vigilancia judicial administrativa, pues menciona el “*Juzgado 02 Civil Municipal del Huila*”.
 - 1.2. Por lo anterior, en virtud a lo dispuesto en el artículo 3º, del Acuerdo PSSAA11-8716 de 2011, se dispuso requerir al usuario mediante oficio CSJHUAVJ22-1261 de 6 de diciembre de 2022, para que aclarara el asunto, indicándole que contaba con un término máximo de un (1) mes para que complementara la petición, so pena de declarar el desistimiento y archivo de la solicitud, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.
 - 1.3. Transcurrido el término de que trata el artículo 17, de la Ley 1755 de 2015, no se recibió respuesta por parte del usuario.
 - 1.4. En este sentido, al no recibirse respuesta por parte del señor Jose Isidro Parra Gutiérrez, que permitiera obtener mayor información sobre su solicitud, esta Corporación considera pertinente decretar el desistimiento del trámite de vigilancia judicial administrativa.
 - 1.5. Aun así, se le advierte al usuario, que puede solicitar nuevamente y de manera clara, solicitud de vigilancia judicial administrativa, cuando considere que algún despacho judicial, este incurso en prácticas dilatorias o mora judicial injustificada, que atente contra la eficaz y oportuna administración de justicia.
 - 1.6. Por otra parte, se le informa al usuario que de su escrito se dio traslado a la Procuraduría Regional del Huila, respecto a las presuntas actuaciones de la Gobernación y el Instituto de Tránsito y Transporte del Huila, mediante oficio CSJHUOP22-1681 de 5 de diciembre de 2022.
2. Conclusión.

Analizadas en detalle las situaciones fácticas puestas de presente, este Consejo Seccional decretará el desistimiento de la solicitud de vigilancia judicial administrativa presentada por el señor Jose Isidro Parra Gutiérrez, por no reunirse los presupuestos señalados en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, para continuar con el trámite de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECRETAR el desistimiento de la solicitud de vigilancia judicial administrativa elevada por el señor Jose Isidro Parra Gutiérrez, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente resolución al señor José Isidro Parra Gutiérrez, como lo disponen los artículos 66 a 69 CPACA. Líbrense las comunicaciones del caso.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición, por ser este trámite de única instancia a la luz de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, el cual de conformidad al artículo 74 del C.P.A.C.A. deberá interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 ibídem.

ARTÍCULO 4. Una vez se adelante el trámite correspondiente y en firme el presente acto administrativo, las diligencias pasaran al archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva, Huila.



RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Presidente (e)

RJVT/MCEM